

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses. 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17 5 ptas.
Seis meses 9'10 »
Tres id 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 180.)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para el cumplimiento de los fines que motivaron la creación por Real decreto de 5 del corriente, del Comité especial encargado de la distribución de la hoja de lata, es indispensable conocer con exactitud no sólo las existencias, sino también las necesidades reales de su consumo, y adoptar un conjunto de medidas encaminadas a satisfacer dichas necesidades en el límite de lo posible, haciéndose extensivas todas estas disposiciones al estaño en la parte pertinente, porque sin resolver el problema que su escasez plantea, resultaría estéril cuanto se hiciera para solucionar el de la deficiencia de la hoja de lata.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, su Presidente, a propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, tiene el honor de someter a la aprobación de Su Majestad el siguiente Decreto.

Madrid 24 de junio de 1918.—
SEÑOR:—A. L. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con la Comisaría general de Abastecimientos y Mi Consejo de Ministros; y a propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la tenencia ó posesión clandestina en

territorio español de hoja de lata, así como también la de estaño. Se considerará clandestina la posesión ó tenencia de dichos artículos que no hayan sido declarados con sujeción a las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2.º Todos los que por cualquier concepto ó título posean en territorio español hoja de lata, ya sea de producción propia ó ajena, transformada ó sin transformar, remitirán, antes del 10 de julio próximo, a la Comisaría general de Abastecimientos una declaración jurada en que consten especificadas por cajas, pesos y dimensiones las cantidades que posean, detallando si están sin transformar ó convertidas en envases, y en este caso, las características de éstos, sus cabidas, inscripciones que lleven, puntos y personas á que estén destinadas, si se hallan vacíos ó llenos, y en este último caso, de qué líquido ó géneros, sitios en que se encuentran depositados ó almacenados y el concepto en que el declarante los posea, sin que en ningún caso puedan considerarse exceptuados de esta disposición los envases de aceite, así destinados al tráfico interior como al comercio exterior.

Art. 3.º Los poseedores ó tenedores de estaño formularán declaraciones análogas á las expresadas en el artículo anterior en la parte aplicable, dentro del mismo plazo que dicho artículo señala.

Art. 4.º Cada quince días renovarán los interesados sus declaraciones expresando, además de las cantidades que al formularlas obren en su poder de las mencionadas mercancías, las que desde su anterior declaración hayan vendido, cedido, enajenado ó trasladado de localidad, detallando el nombre, apellido y domicilio del adquirente, la fecha de la enajenación y el lugar adonde haya sido trasladada la hoja de lata ó el estaño, ó, en su caso, la utilización que haya tenido.

Art. 5.º Dentro del mismo plazo

fijado en el artículo 2.º, ó sea antes del día 10 de julio próximo, los consumidores de hoja de lata, sus transformadores y los almacenistas matriculados, además de la declaración jurada que impone el artículo 2.º, presentarán á la Comisaría general de Abastecimientos, con la prueba de hallarse al corriente en el pago de la Contribución que por su calidad le corresponda satisfacer:

A) Si son consumidores, una solicitud en la que expresen las cajas de hoja de lata que necesiten (especificando su clase por peso y dimensiones) para el desenvolvimiento normal de sus industrias durante un año, acompañando una declaración jurada en la que se consignarán: la clase, peso y dimensiones de la hoja de lata nacional y extranjera que hayan invertido en plancha para sus industrias en cada uno de los años del último quinquenio; la procedencia de la misma, esto es, si fué importada, los países de origen y Aduana por las cuales se introdujo, y si era nacional, la fábrica de procedencia, los almacenes, establecimientos de litografía, impresión ó iluminación; los intermediarios que hicieron los suministros y la cantidad de hoja de lata que adquirieron estampada, troquelada, en envases ya formados ó labrada de cualquier otra manera en cada uno de los años del último quinquenio, cuando sus abastecimientos hayan sido hechos por medio de transformadores.

B) Si son transformadores, una declaración jurada de su consumo, por trimestres, dentro de los años del último quinquenio, detallando exactamente la cantidad, peso y dimensiones de la hoja de lata invertida, su procedencia y su empleo por categorías de industrias y clases de artículos que manufacturen, y una solicitud expresiva de la que necesiten por cada año para el desenvolvimiento normal de sus industrias.

C) Si son almacenistas matriculados, declaración jurada, en la que

harán constar las categorías de industrias que hayan abastecido, y en qué cantidad, durante los cinco años anteriores al presente y justificación de que han venido dedicándose á la venta del artículo, y desde qué fecha.

Art. 6.º La falta de las declaraciones prescritas en los artículos 2.º y 3.º, y, por consecuencia, la tenencia ó posesión clandestina de la hoja de lata ó del estaño, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley de 11 de noviembre de 1916, se considerará, cualquiera que sea su valor, como falta penal de contrabando; se perseguirá con arreglo á la ley de 3 de septiembre de 1904 y se castigará en la forma prevenida en los artículos 7.º y siguientes del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre del año de 1917.

Art. 7.º Toda inexactitud en las declaraciones juradas se castigará con la multa de 500 á 5000 pesetas, según lo dispuesto en la ley de 11 de noviembre de 1916. Las que cometan los consumidores, transformadores y almacenistas, tendrán, además, como sanción inmediata, la de excluirles de la distribución que de la hoja de lata se haga.

También serán excluidos de las distribuciones los consumidores y transformadores que revendan ó cedan hoja de lata sin autorización de la Comisaría general de Abastecimientos ó del Comité de distribución.

Art. 8.º La Comisaría general de Abastecimientos dictará las reglas, instrucciones y disposiciones complementarias oportunas para la eficacia de lo prevenido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de junio de mil novecientos dieciocho. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(De la Gaceta núm. 176.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha han sido expedidos por esta Sección los nombramientos de maestros propietarios de las escuelas que se indican, en virtud de concurso de ingreso de interinos resuelto por Reales órdenes de 30 de mayo último, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 13 y 14 del actual.

Las credenciales y títulos administrativos se hallan en esta Sección á disposición de los interesados, según previene el número 9 de las disposiciones citadas.

Número	NOMBRES	ESCUELAS
759	D. Enrique García Aldea.....	Marmellar de arriba.
846	Longinos Mediavilla Diez.....	Villaute.
856	Eloy Campo Oteo.....	Villafruela.
861	Jaime Miguel Dueñas.....	Sotragero.
875	Vicente Laso Santiago.....	Peñalba de Castro.
898	Modesto Martínez Sáiz.....	Berzosa de Bureba.
900	Martiniano González Zamora.....	Santa María del Campo.
915	Emeterio Albilla Barbero.....	Isar.
932	Ignacio Ruiz Fernández.....	Salas de Bureba.
943	Dimas Sevilla Gallo.....	Cayuela.
955	Victorino Sanz Llorente.....	Robredo Temiño.
1024	Aquilino Morales Urizarna.....	San Martín de Don.
1042	Valentin Soriano Moreno.....	Pedrosa de Rio Urbel.
1056	Constantino García Orcajo.....	Cojóbar.
1062	Francisco Hernández Martín.....	Arandilla.
1093	Román Calle Matesanz.....	Pinillos y Terradillos.
1140	Ezequiel Carro Frias.....	Espinosa de Cervera.
1142	Manuel Roca Cervera.....	Carrías.
1150	Marcos Lope Lázaro.....	Quintanilla del Monte en Juarros
1151	Fermín Algás López.....	San Martín del Zar.
1152	Dámaso Pacheco Gracia.....	Villaescusa del Butrón.
1159	Luis Sáiz y Sáiz.....	Barcina del Barco.
1161	Benito Iruela Martín.....	Hornillayuso.
1162	Daniel Hernanz y Hernanz.....	Villafria de San Zadornill.
1163	Saturnino González Amo.....	Tubilleja de Ebro.
1168	Bernabé de la Torre Montiel.....	Moriana.
1170	Francisco Medrano Sáiz Pardo.....	Quintanalaria.
1171	Juan Sanz de Diego.....	Lastras de las Heras.
1174	Evergisto Piquero Oviedo.....	Pedrosa de Tobalina.
1196	Timoteo Fraile Gallego.....	Laño.

MAESTRAS

358	D.ª Felisa Agüero.....	Adrada de Haza.
232	Leonor Villahizán Arroyo.....	Valbonilla.
234	Josefa Sierra López.....	Imiruri.
268	Felipa Iglesias Serna.....	Villamartín de Villadiego.
334	Enriqueta Sanlloriente Iglesias.....	Fuenteurbel.
348	Restituta Asenjo Junquera.....	Mozares.
371	Sofía Elvira Andrés San Martín.....	Herrera de Valdivielso.
372	Atanasia Ariznavarreta.....	Bárceña de Bureba.
402	Isabel López Fernández.....	Santa Gadea de Alfoz.
407	Benedicta Rodrigo Alonso.....	La Aceña de Lara.
411	Isabel Alonso Díez.....	Quintanilla Escalada.
416	Florentina Consuelo Pardo.....	Bárceñas de Espinosa.
431	Araceli Chamorro González.....	Argomedo.
435	Marcia Arbulu y Torre.....	Quintanabaldo.
443	Escolástica López Davalillo.....	Piernigas.
445	Andrea Montoya García.....	Cebolleros.
454	Claudia Cristina Escobar.....	Haza.
527	Maria Magdalena Martínez.....	Angulo de Mena.
529	Efigenia Fernández Gallo.....	Cubillo del Campo.
534	Josefina J. Lencona.....	Villavés.
542	Felipa Cabrejas Santa Cruz.....	Arconada.
551	Josefa Hernández Maldonado.....	Villanueva de los Montes.
553	Tomasa Fernández Monasterio.....	Bricia.
560	Jesusa Antonia Valcavado.....	Buezo de Bureba.
561	Maria Eustasio Beain.....	Barrio de las Machorras.
563	Isaac Pérez García.....	Penches.
571	Ramona Montañés Utrera.....	Barriosuso.
575	Leonor Ovejero Moro.....	Ura.
580	Heliadora Vicente y Vicente.....	Santa María Mercadillo.
589	Maria de los Panaderos Meras.....	Cillernelo de Bricia.
591	Maria de la Concepción Salcedo.....	Castroceniza.
594	Maria Remedios González.....	Castellanos de Bureba.
604	Julia Martínez Ormazabal.....	Ordejón de arriba.
628	Silvina Cascajo Ciudad.....	Robledo Traspaña.
633	Maria Pilar Madrid Taramona.....	Pedrosa de Muñó.
637	Baralisi Zurdo Ballesteros.....	Villamel de la Sierra.
640	Angeles López López.....	Quintanarraz.
641	Agripina Sanz Adrados.....	San Vicente del Valle.
642	Maria Salvá Estebrú.....	Valpuesta.

Burgos 16 de junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—
V.º B.º.—El Gobernador, Andrés Alonso López.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Mansilla de Burgos.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado lanar de este pueblo, con el sueldo de 2220 litros de trigo, desde San Pedro hasta Navidad, que serán cobradas á prorrateo entre los dueños del ganado de este pueblo.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha del presente anuncio en este periódico oficial.

Mansilla de Burgos 24 de junio de 1918.—El Alcalde, Félix Mansilla.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 7 de julio próximo, á las once de la mañana, se celebrará en el Cuartel de San Pablo, que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte de la mencionada subasta.

Burgos 21 de junio de 1918.—El Comandante mayor, Florencio Ramos.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA BURGOS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 5736, expedido por esta Sucursal en 28 de marzo de 1901 á favor de D.ª Antonia Lazcano Arana, importante pesetas nominales 2500, en títulos de amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 9 de junio corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos 28 de junio de 1918.—El Secretario, Vicente Llorente.

3—3

Vacante.

Se halla la plaza de médico de Santa María Ribarredonda, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Los que la deseen pueden dirigir las instancias al presidente de la sociedad, D. Juan Ruiz, en referido pueblo, en término de 15 días. 4-4

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 87. Ministerio de la Gobernación. Real orden convocando

á exámenes de aptitud para ingresar como aspirantes en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de Cuentas y presupuestos de los Gobiernos civiles, y programa para dichos exámenes.

Núm. 88. Ministerio de la Gobernación. Conclusión del programa.

Núm. 89. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que las entidades, Corporaciones ó particulares que deseen llevar niños á los sanatorios marítimos nacionales soliciten el ingreso de los respectivos Directores de los Establecimientos.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de mayo.

Núm. 90....

Núm. 91...

Núm. 92....

Núm. 93....

Núm. 94....

Núm. 95....

Núm. 96. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular dictando reglas para la aplicación de la ley de Amnistía de 8 de junio á prófugos y no alistados.

Núm. 97. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley declarando fiesta nacional con la denominación de Fiesta de la Raza el día 12 de octubre de cada año

Núm. 98. Ministerio de Fomento. Real decreto declarando oficialmente constituida la Cámara Agrícola de Burgos.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que las Diputaciones Provinciales presenten á los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería los créditos y auxilios que concedían á los de Fomento.

—Ministerio de Hacienda. Real orden aclarando la de 31 de mayo en el sentido de que ésta prohíbe la exportación de los hilados de algodón, pero no la de los hilos manipulados ó facturados á uno ó varios cabos.

Núm. 99....

Núm. 100. Ministerio de Fomento. Real orden autorizando á la Dirección General de Obras públicas para anunciar un concurso para la adquisición de apisonadoras con motor de vapor.

Núm. 101....

Núm. 102. Ministerio de la Gobernación. Real decreto relativo á la jubilación de los funcionarios de la Policía gubernativa.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de junio.

Núm. 103....

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matricula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1918.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.					
ABAJAS														
ADRADE DE HAZA														
TARIFA 3. ^a														
1	García Miguel Valentín.....	Molino con una piedra.....	San Juan, 2.....	9'56	1	Cueva Vesga Antonio.....	Taberna.....	Oña.....	36					
2	El mismo.....	Idem.....	Idem, 3.....	9'56	2	Tricio Aparicio Francisco.....	Idem.....	Las Ventas.....	36					
3	García Alonso Gregorio.....	Idem.....	Idem, 4.....	9'56	ALTOS (LOS)									
TARIFA 1. ^a														
1	El expendedor de carnes.....	Tablajero.....	Recuenco, 14.....	38'40	1	Bárceña Sedano Matías.....	Taberna.....	Escóbados abajo.....	36					
2	Cantera Curiel Tomás.....	Expendedor de harinas.....	Carretera, 5.....	38'40	2	Fernández Alonso Benito.....	Idem.....	Idem.....	36					
3	Adrados Guijarro Prudencio.....	Mesonero.....	Recuenco, 16.....	24	3	Fernández Sedano Juan.....	Idem.....	Ahedo del Butrón.....	36					
4	Curiel Cid Marcelino.....	Abacera.....	Plaza, 24.....	24	4	Martínez Ruiz Cándido.....	Idem.....	Porquera.....	36					
5	Plaza Bocos Pedro.....	Idem.....	Idem, 3.....	24	5	Pérez Alonso Zacarias.....	Idem.....	Villalta.....	36					
6	Cantera Izquierdo Saturnino.....	Idem.....	Extramuros.....	24	6	Real Real Ciriaco.....	Idem.....	Dobro.....	36					
TARIFA 3. ^a														
7	Arranz Guijarro Lucio.....	Fábrica de electricidad.....	Idem.....	249'60	7	Francisco Sanz Ruiz.....	Idem.....	Quintanilla.....	36					
8	El mismo.....	Molino con dos piedras.....	Idem.....	64'40	TARIFA 3. ^a									
TARIFA 4. ^a														
9	Francisco Antón Manuel.....	Farmacéutico.....	Patillo, 32.....	63'53	8	Gutiérrez Rámila Eulogio.....	Telar común.....	Escóbados arriba.....	8'40					
10	Cantera Valle Orencio.....	Abarquero.....	Carrehontangas, 67.....	16'80	9	Gallo Varona Julián.....	Molino con una piedra.....	Tubilleja.....	32'20					
11	Bartolomesanz Catalina Calixto.....	Constructor de carros.....	Plaza, 12.....	16'80	10	Hoz Alonso Ricardo.....	Ministrante.....	Escóbados abajo.....	17'64					
12	Bartolomesanz Cantera Primitivo.....	Idem.....	Patillo, 62.....	16'80	AMEYUGO									
13	Merino Guijarro Alejandro.....	Herrero.....	Recuenco, 102.....	16'80	TARIFA 1. ^a									
14	Cid Herrera Manuel.....	Panadero.....	Idem, 26.....	16'80	1	Mediavilla Diez Marcial.....	Taberna.....	San Juan.....	36					
15	García Bravo Saturnino.....	Sastre.....	Cuesta.....	16'80	2	El mismo.....	Idem.....	Santa María.....	36					
16	Llorente García Juan.....	Zapatero.....	Patillo, 20.....	16'80	3	Pérez Aparicio Emilio.....	Idem.....	San Juan.....	36					
ALFOZ DE BRICIA														
TARIFA 1. ^a														
1	Ruiz Ortiz Atilano.....	Ferretería al por menor.....	Barrio.....	163'20	4	Pérez Bugedo Juan.....	Herrero.....	Idem.....	16'80					
2	Porras Cuesta Dionisio.....	Mercería y paquetería.....	Bricia.....	72	5	Gutiérrez Mignel Eutiquio.....	Zapatero.....	Idem.....	16'80					
3	Chomón Moral Claudio.....	Taberna.....	Villanueva.....	36	TARIFA 5. ^a									
4	Rámila Fernández María.....	Idem.....	Barrio.....	36	1	Alonso Saiz Amador.....	Parada, un caballo y un garafón.....	Idem.....	54'60					
5	El Concejo de Barrio.....	Idem.....	Idem.....	36	AMEYUGO									
6	El Concejo de Montejo.....	Idem.....	Montejo.....	36	TARIFA 1. ^a									
7	El Concejo de Cilleruelo.....	Idem.....	Cilleruelo.....	36	1	Alonso Barcina Francisco.....	Taberna.....	Real, 14.....	36					
TARIFA 3. ^a														
8	Chomón Moral Pedro.....	Molino con una piedra.....	Bricia.....	32'20	2	Gómez Calvo Francisco.....	Idem.....	Idem, 34.....	36					
9	Herederos de Juan Lucio López.....	Idem.....	Lomas.....	32'20	3	López Paredes Elena.....	Idem.....	Idem, 12.....	36					
10	Zamanillo Diez Mariano.....	Vasijería ordinaria.....	Villanueva.....	53'20	TARIFA 3. ^a									
TARIFA 4. ^a														
11	Martínez Gutiérrez Antonio.....	Farmacéutico.....	Barrio.....	62'50	4	Castañeda López Ricardo.....	Molino con dos piedras.....	Extramuros, 4.....	19'12					
12	Gómez Hidalgo Pedro.....	Veterinario.....	Bricia.....	40	5	Fuente Dionisio.....	Idem.....	Idem, 2.....	19'12					
13	Calleja Gutiérrez Fabián.....	Carpintero.....	Barrio.....	16'80	ANGUIX									
14	Herbosa Fuenteodra Martín.....	Carretero.....	Montejo.....	16'80	TARIFA 1. ^a									
15	Gutiérrez Gutiérrez José.....	Herrero.....	Barrio.....	16'80	1	Tigero Herrero Félix.....	Abacería.....	Alta, 14.....	24					
16	Fernández Fernández Francisco.....	Idem.....	Bricia.....	16'80	TARIFA 1. ^a									
17	Gómez Sedano Estanislao.....	Sastre.....	Cilleruelo.....	16'80	TARIFA 1. ^a									

Número de orden. APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes. Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen. Calle y número del local en que se ejerce. CUOTA para el Pagaré. Pagarés.

TARIFA 4.^a
 2 Ortega Niñez Isidoro..... Herrero..... Real 18..... 16:80
 3 Pérez Rubio Atanasio..... Carpintero..... Carrevilla, 2..... 16:80
 4 Rubio García Eugenio..... Zapatero..... Real, 8..... 16:80

ALCOCEIRO

TARIFA 1.^a
 1 Sagredo López Leocadio..... Taberna..... Iglesia, 15..... 36
 TARIFA 3.^a
 2 Sáez Estefanía Angel..... Molino..... Arrieros..... 20:02
 3 Sagredo Barrio José..... Idem..... Arriba, 11..... 20:02
 4 Vilumbrales Cruz José..... Idem..... Abajo, 1..... 20:02

AFORADOS DE MONEO

TARIFA 1.^a
 1 López Para Eleuterio..... Tienda de comestibles..... Moneo..... 38:40
 2 Miguel Bueno Evencio..... Idem..... Bustillo..... 38:40
 3 El mismo..... Parador..... Idem..... 24
 TARIFA 3.^a
 4 Martínez Solar Elías..... Fábrica de electricidad..... Moneo..... 232:88
 5 El mismo..... Fuerza motriz, 30 kilovatios dia..... Idem..... 21
 6 Idem..... Molino con tres piedras..... Idem..... 53:38
 7 Adreros de Villarán..... Id. con una..... Villarán..... 9:56

AGÉS

TARIFA 1.^a
 1 Santidrián García Ignacio..... Tienda de vinos..... Cigüeña..... 36
 TARIFA 3.^a
 2 Izquierdo Pérez Diego..... Carretero..... Idem..... 16:80
 3 Lozano Santa María Matías..... Carpintero..... Iglesia..... 16:80
 4 Palacios Pardo Mariano..... Herrero..... Fuente..... 16:80

AGUAS-CÁNDIDAS

TARIFA 1.^a
 1 Bárcena Martínez Ulpiano..... Tienda de comestibles..... La Vega, 24..... 38:40
 2 Fernández Bárcena José..... Idem..... Arroyal, 11..... 38:40
 3 García Peña Ciriacó..... Idem..... Bejara, 1..... 38:40
 TARIFA 3.^a
 4 Tudanca Fernández José..... Molino con dos piedras..... Idem, 23..... 41:76
 5 Fernández Miguel Román..... Idem..... Los Molinos, 6..... 41:76
 6 Bárcena Martínez José..... Idem..... San Roque, 7..... 41:76
 7 Ojeda Eusebio..... Idem..... Despoblado..... 41:76

AGUILAR DE BURBIA

TARIFA 1.^a
 1 Fernández Calzada Damián..... Taberna..... Palacio, 1..... 36
 2 González Manzanedo Félix..... Idem..... Medío, 2..... 36
 TARIFA 1.^a
 1 Aguilar Cuesta Gregorio..... Abacería..... Plaza Rollo..... 24

Número de orden. APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes. Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen. Calle y número del local en que se ejerce. CUOTA para el Pagaré. Pagarés.

2 Martínez García Hilario..... Abacería..... Jesús..... 24
 3 Pinto Solano Angel..... Tablero..... P. Nacional..... 38:40
 4 Aguilar Cuesta Gregorio..... Carro transporte, tres caballerías.. Plaza Rollo..... 79:20

ALBILLOS

TARIFA 3.^a
 5 Revilla Delgado Vicente..... Molino con dos piedras..... Cuadrillo..... 40:04
 TARIFA 4.^a
 6 Brogeras López Saturnino..... Farmacéutico..... Cubo..... 62:50

ARANZUELA

TARIFA 1.^a
 1 Puente Sáiz Angel..... Taberna..... Solana, 9..... 36
 2 Redondo Espiga Benjamín..... Idem..... Consistorio, 1..... 36
 3 Sáiz Gutiérrez Santos..... Venta de aceite, vinagre y jabón.. Solana, 4..... 19:20
 TARIFA 3.^a
 4 García García Pablo..... Molino con dos piedras..... Molino, 3..... 40:04
 5 González Dueñas Adrián..... Idem..... Idem, 2..... 40:04
 6 Manzanal Martínez Eleuterio..... Id. con tres..... Idem, 4..... 53:20

ARANDA DE DUERO

TARIFA 1.^a
 1 Velasco Matesanz Pedro..... Abacería..... Carretera, 15..... 24
 TARIFA 3.^a
 2 Herrero del Burgo Andrés..... Molino..... Idem, 5..... 20:02
 3 Nieto García Victoriano..... Fábrica..... Plaza Valverde, 1..... 235:20
 4 Carazo Arribas Daniel..... Herrero..... Carretera, 21..... 16:80

ARANDA DE DUERO

TARIFA 1.^a
 1 Vinda de Basilio Benito..... Pescados por mayor..... Plaza Mayor..... 915:60
 2 Ugarte Urnuela Arturo y Lino..... Idem..... Idem..... 915:60
 3 Ochoa Pascual Vicente..... Idem..... Bejar..... 915:60
 4 Requejo y Gabestero..... Aceite y jabón por mayor..... Santa Lucía..... 915:60
 5 Arranz Cano Aristóbuló..... Idem..... Empedrada..... 915:60
 6 García Hermanos..... Idem..... Arias de Miranda..... 915:60
 7 Ausillo Antonio..... Hierro por mayor..... Idem..... 316:80
 8 Hijos de Inocente Lambarri..... Almacén de cereales..... San Gregorio..... 316:80
 9 Requejo Lobo Julián..... Venta de ferretería..... Comdte. Requejo..... 316:80
 10 Burgalata Agustín..... Tejidos por menor..... Plaza Mayor..... 278:40
 11 Pecho Ruiz Zorrilla Crisanta..... Idem..... Idem..... 278:40
 12 Seijas Ruiz Zorrilla Calixto..... Idem..... Comdte. Requejo..... 278:40
 13 Hurtado Becio María..... Idem..... Bejar..... 278:40
 14 Mazo Lobo Gumersindo..... Idem..... Plaza Mayor..... 278:40
 15 Arauzo Berzosa Eleuterio..... Idem..... Idem..... 278:40
 16 Romera Ontoria Eugenio..... Idem..... Idem..... 278:40
 17 Giménez Alvarez Ignacio..... Idem..... Bejar..... 278:40
 18 Casino Artístico..... Café en sociedad..... Plaza Mayor..... 120
 19 Tertulia de Aranda..... Idem..... Idem..... 120
 20

(Continúa)